

28 * 100

EL REY.

POR quanto aviendo hecho presente à su Santidad, que en mis Reales Exercitos pueden ocurrir muchas cosas, en las quales, como tambien para la recta administracion de los Sacramentos, la saludable direccion, y cuidado de las almas de aquellos que viven, y se hallan en las Tropas, y para conocer, y decidir en ellos de las Causas, y controversias pertenecientes al Fuero Eclesiastico, era precisa la industria, y concurrencia de una, ò muchas personas Eclesiasticas, mediante no poderse recurrir facilmente à los Parrochos, y Ordinarios de las Diocesis, ò à su Beatitud; y à la Silla Apostolica, inclinado à mis sùplicas, se sirviò de nombrar por Vicario general de mis Exercitos de Mar, y Tierra al Cardenal de la Cerda, y San Carlos, Patriarcha de las Indias, mi Capellan, y Limosnero mayor, à cuyo efecto le expidiò la Bula correspondiente en diez de Marzo del año de mil, setecientos, y sesenta, y dos, confiriendole, y à los que le sucedieren, por tiempo de siete, que deben correr, y contarse desde su fecha, las facultades que en ella se refieren; pero aviendose suscitado posteriormente sobre la inteligencia, y cumplimiento de la citada Bula, diferentes dudas, y controversias por los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos, y demàs Prelados Ordinarios de estos mis Reynos de España: para terminarlas, mandè formar una Junta de varios Ministros Eclesiasticos.

cos, y Seculares, y de resultas de ella fue preciso recurrir nuevamente à su Santidad, pidiendo se dignase de declarar las dudas, que para la execucion de las citadas facultades concedidas al nominado Patriarca, como Vicario general de mis Reales Exercitos, se ofrecian, principalmente en quanto à las personas, que, en virtud de aquella concesion, deberàn estàr sujetas à su Jurisdiccion, à lo qual condescendiò su Beatitud, como se reconoce del Breve, que à este efecto expidiò ultimamente en catorce de Marzo de este año; y visto lo referido en mi Consejo de las Indias, con lo que en su inteligencia expusieron mis Fiscales, y consultadome sobre ello en trece de Septiembre tambien de este año, hè resuelto, que se remitan à aquellos Reynos para su puntual, y efectivo cumplimiento, exemplares de la citada Bula, y Breve. Por tanto por la presente ordeno, y mando à mis Virreyes de la Nueva España, el Perú, y Nuevo Reyno de Granada, Presidentes, Audiencias, Governadores, y demás Justicias de los mismos Reynos; y ruego, y encargo à los Muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de ellos, à sus Venerables Deanes, y Cabildos en Sede vacante, à sus Provisores, y Vicarios generales, y à otras qualesquier personas, à quienes en todo, ò en parte tocàre el cumplimiento de la referida mi Real resolucion, guarden, cumplan, y executen, y hagan guardar, cumplir, y executar el contenido de la citada Bula, y Breve, cuyos exemplares se les dirigen, segun, y en la forma que en uno, y otro se expresa, sin poner, ni consentir se ponga en su puntual, y efectivo cumplimiento el menor

nor obice, ni embarazo, por ser así mi voluntad. Fecha en *Madrid* à *veinte y siete* de *Diciembre* de mil, setecientos, y sesenta, y quatro.

Yo El Rey.

Por mandado del Rey nro. señor
 D. Juan Manuel Céspedes

Para que en los Reynos de las Indias, se observe, y cumpla el contenido de la Bula, y Breve que se acompañan, y ha expedido su Santidad sobre la Jurisdicción, y facultades concedidas al Patriarca de las Indias, como Vicario general de los Exercitos de Mar, y Tierra.



... de oficio dos mrs

377

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

LA REYNA GOVERNADORA.

POR Quanto su Santidad, à instancia mia, ha venido en expedir el breue, cuya copia autentica se remite con esta mi cedula, cencediendo la extension del Rezo de la festiuidad del Santissimo Rosario de Nuestra Señora, à todos los Reynos, y Dominios del Rey mi hijo y es tan justa, y de particular deuocion mia la puntual obseruancia del ruègo, y encargo à los Arçobispos, y Obispos de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de todas las Indias, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, y à los Prouinciales de las Religiones de las, le hagan publicar, y que se execute lo contenido en el, con toda precission. De Madrid à *dos* de *Junio* de mil seiscientos y setenta y dos.

Yo la Reyna
Doña Isabella

Por mandado de su Magestad
D. Gabriel de Guzman

Para que se obserue en todas las Indias un Breue de su Santidad, en que ha sido seruido conceder la extension del Rezo de la festiuidad del Santissimo Rosario de Nuestra Señora.